

## Resolución Administrativa

14.2.4 refiere como uno de los vicios no trascendentes, el siguiente: Cuándo se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio;

Con relación a la conservación del acto administrativo, Morón señala que, permite perfeccionar las decisiones de las autoridades – respaldadas en la presunción de validez – afectadas por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones<sup>1</sup>;

Que, con relación a la enmienda de actos administrativos, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General refiere que: "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda. Por su parte, la doctrina señala que: Respecto del momento a partir del cual la subsanación del defecto en la formación de un acto administrativo produce la convalidación del acto, debe retrotraerse al momento que se dictó el acto viciado (...). El acto de enmienda no es un nuevo acto que sustituya el anterior, porque solo realiza una función correctora del defecto, conservando el acto administrativo que lo padecía, por tanto, el acto subsanador, forma parte del acto corregido<sup>2</sup>;

Que, bajo el contexto de lo expresado anteriormente, resulta procedente la enmienda y conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 069- 2025-OP-HVLH/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, en aplicación del numeral 14.2.4 del artículo 14 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde subsanar los errores contenidos en la resolución administrativa anteriormente mencionada;

Por lo tanto, considerando que la enmienda de la Resolución Administrativa N° 069- 2025-OP-HVLH/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde de oficio su enmienda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 14.2 Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del 2025, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2025;

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la Enmienda del Artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 081- 2025-OP-HVLH/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, debiendo quedar redactado el décimo considerando de la siguiente manera:

**Artículo 4°.- Disponer** que el **HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 1,803.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono así como, los intereses legales por la suma de S/ 53.65, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos del Seguro Social, y realizar el descuento pagado mediante la Resolución Administrativa N° 343-2023-OP-HVLH/MINSA del 20 de febrero del 2023 los devengados S/ 1,749.00

<sup>1</sup> MORÓN URBINA, J. (2005). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 4ta edición. Lima, Perú. p.166

<sup>2</sup> 2 DANOS ORDOÑEZ, J. (2010). Régimen de la Nulidad de los Actos Administrativos en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General. Lima, Perú. p. 26

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abg. Marciano Linares Cubas  
Jefe de la Unidad Funcional  
Legajo e Información de Personal



Ministerio de Salud

HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 177 -2025-OP-HVLH/MINSA.

## Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 15 de abril del 2025.

VISTO:

La Resolución Nº 00000001980-2025- ONP/OPR.GD/DL 20530, Resolución Administrativa Nº 787-2023-OP-HVLH/MINSA la Resolución Administrativa Nº 069-2025-OP-HVLH/MINSA, el Informe Técnico Nº 070-2025-UFLIP-OP-HVLH/NMINSA, sobre pensión de viudez del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, de **EULOGIA VARGAS CAMPOS VDA. DE MORALES**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07737817, cónyuge supérstite de Víctor MORALES SOLIS;

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Nº 0000001980-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 16 de noviembre de 2023, la ONP resolvió disponer el pago de la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez a favor de EULOGIA VARGAS CAMPOS VDA. DE MORALES, a partir del 17 de noviembre de 2018, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se actualizó en la suma de S/ 1,025.00; asimismo, dispone el pago de devengados e intereses legales, por la suma de S/ 1,749.40 y S/ 52.80, respectivamente;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 343-2023-OP-HVLH/MINSA del 31 de mayo del 2023, se reconoce pensión definitiva de sobreviviente- viudez, del Decreto Ley Nº 20530 a partir de noviembre del 2023 la suma de S/ 930.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital a la fecha del fallecimiento del causante Víctor MORALES SOLIS, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP monto actualizado a S/ 1025.00 a la expedición de la presente resolución más devengado e intereses.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 081-2025-OP-HVLH/MINSA del 02 de febrero del 2025, se oficializa una enmienda, ordenada por Oficina de Normalización Previsional - ONP realizada mediante Resolución Nº 0000000965-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 que declara la enmienda de la Resolución 0000001980-2023-ONP/DPR-GD/DL 20530, quedando redactada de la siguiente manera: "Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 31 de agosto de 2020 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley Nº 29951) al 01 de abril de 2023 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de S/ 53. 65, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Legal Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley Nº 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;"

Que mediante Informe Técnico Nº 070-2025-UFLIP-OP-HVLH/NMINSA, sobre la incongruencia del acto administrativo, la Resolución Administrativa Nº 081-2025-OP-HVLH/MINSA del 26 en el artículo 2 declara la enmienda de la Resolución 0000001980-2023-ONP/DPR-GD/DL 20530 de febrero del 2025, debiendo quedar redactado de la siguiente manera, Disponer que el **HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 1,803.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 53.65, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos del seguro social. Y realizar el descuento pagado mediante la Resolución Administrativa Nº 343-2023-OP-HVLH/MINSA del 20 de febrero del 2023 los devengados S/ 1,749.00 intereses legales S/ 52.80, deduciendo las liquidaciones canceladas se concluye que los devengados a cancelar suman el monto de **S/ 54.85**;

Que, al respecto, es necesario mencionar que, la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, recoge la figura de la conservación del acto administrativo, respecto la cual señala en el numeral 14.1 artículo 14 lo siguiente: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora (...), en concordancia con ello, el citado artículo en su numeral

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abg. Mariano Linares Cubas  
Jefe de la Unidad Funcional  
Legajo e Información de Personal

Nº 177 -2025-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

intereses legales S/ 52.80, deduciendo las liquidaciones canceladas se concluye que los devengados a cancelar suman el monto de **S/ 54.85**

| RA Nº 081-2025-OP-HVLH |             | RA Nº 343.2023-OP | DEVENGADOS A PAGAR |
|------------------------|-------------|-------------------|--------------------|
| DEVENGADOS             | S/ 1,803.00 | S/ 1,749.00       |                    |
| INTERESES              | S/ 1,803.00 | S/ 52.80          |                    |
| TOTAL                  | S/ 1,856.65 | S/ 1,801.80       | S/ 54.85           |

**Artículo 2º.- CONSERVAR** el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa Nº 081- 2025-OP-HVLH/MINSA de fecha 20 de febrero de 2023, en todos los demás extremos que no se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** La Unidad Funcional de Programación Presupuesto y Control de Asistencia y la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, serán las encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución



**ARTÍCULO 4º.- PRECISAR** que el Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuesta! existente en la Especifica de gastos 2.2.1.1.1.1, de la Unidad Ejecutora 032 Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Lic. Adm. Jorge Nacchia Huamani  
Jefe de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

JNH/mlc.

- Distribución:  
Unidad Func. Rem.y P  
Unidad Func. de Legajos e IP  
Unidad Func. de PP y CA.  
Inspección y fiscalización ONP  
Interesado  
Archivo

